

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, con contestación de la demandada y solicitud de llamamiento en garantía por parte de la entidad CELSIA SA ESP, allegados dentro del término de ley.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2024

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No.660/2023-00101-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe de secretaria, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería a la abogada a LINA MARCELA DÍAZ OSPINA, identificada con C.C. No.38.641.694 y T.P. No. No. 174527 del del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandada sociedad Celsia Colombia S.A. E.S.P, en los términos del poder conferido.

2. AGREGAR la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada Celsia Colombia S.A. E.S.P, contentiva de excepciones de mérito, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

3. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por **CELSIA COLOMBIA SA E.S.P.** a la entidad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** (artículos 64 y 65 del C.G.P.)

4. Del llamado y sus anexos **córrase traslado** a la parte convocada por el término de veinte (20) días.

5. Conforme al artículo 66 del C.G.P. **notifíquese** personalmente este auto al llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00101-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de mayo de 2024

La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746cfad2d2f916609ba13c75f4eab98572a92826df229cd0cf06bfc8e7564cb1**
Documento generado en 03/05/2024 12:49:24 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**